Dn, Rentta, le debo Condenar y Condeno Sin embargo de lo alegado Enssu descargo, Enconformidad, a cada Uno de los Dhos, por la Remuda, aplicada dispensada expresa de Comun Consentimiento de Partes, y mando que se le agregue, En los Libros y Cuentas, y Razon q. se Lleva, Enlos Libros a el cargo dellas Penas de Camara, y de mas Caudales ff. y tomen Cuenta dello, para que en ello se tenga entendido Con lo Demas Con q. se Halla Cargado = y para q. en quanto al Cargo q. se le hace a todos los mencionados Alcaldes, hasta el Presente q. se halla mandado formar Cuaderno, En el Tiempo de sus Empleos Libros para Sementeras, las Cosechas y Calidades, de los Nos, y Personas, que se previenen Sobre dho Cargo En atencion a los motivos que lo expresan, y tener alegado En su descargo, y q. se les agregue, y Entendido lo expresado por dhos, teniendo Cada Uno En Consideracion lo Deducido, dhos Cuentas, y Razones formalidades = dixo el Egregio al tercer Cargo q. se le hace, a los mencionados, D. Alonso Carreño Alcalde, D. Rafael Sanchez Lorenzo, D. Pedro Diez de Cosmen, D. Antonio Martinez Cano, D. Cayetano Diez, D. Matheo Martinez, D. Fernando Lopez, y D. Domingo San Chez Lorenzo, por lo q. Rentta Contra los Egregios En cho hacer Cada Uno, En el Tiempo de sus Empleos, le Diera y Pagara la mitad del Salario de dha Villa Sin embargo de lo alegado En su descargo, Sobre lo de Examinar, le debo Condenar y Condeno a dhos D. Alonso Carreño Alcalde, y D. Domingo Leon, En Diez Reales, Con la misma aplicacion, de q. en ella, me hallo hecha